



Quito,  
27 de mayo de 2022

**MEMORANDO N° GH-2022-198**

**PARA:** Dr. Miguel Maldonado Torres  
**PROCESOS LEGALES ADMINISTRATIVOS**

**ASUNTO:** Informe reconocimiento económico por concepto de jubilación patronal.

En atención al Memorando N° GJL-175-2022 de 20 de mayo de 2022, en el cual solicita un informe legal y técnico referente a la aplicación del beneficio de jubilación patronal mensual, a fin de que sea analizado por la Comisión de Planificación Estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el Proyecto de Ordenanza Metropolitana sobre la Pensión de Jubilación Patronal, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Como es de conocimiento, la Empresa y sus antecesoras en derecho ha reconocido la pensión mensual vitalicia por Jubilación Patronal, a través de las negociaciones de los diferentes contratos colectivos hasta la presente fecha, a favor de las y los Obreros que se han retirado para acogerse a los planes de jubilación y retiro voluntario con compensación económica y que hayan cumplido con el tiempo de labores básico determinado en el artículo 216 del Código de Trabajo y de conformidad con el Artículo 217 en caso de fallecimiento de un trabajador en goce de pensión jubilar.

En los años 2018 y 2019 se pagó este beneficio en base al Contrato Colectivo de Trabajo 2016-2017, el valor de la jubilación patronal mensual fue de USD. \$ 150,00, más la Décima Tercera y Cuarta pensión, con motivo de análisis a continuación se presenta lo ejecutado:

EJECUTADO 2018	
CONCEPTO	VALOR
Pensión mensual jubilados	1.443.030,16
Reintegros varios	1.758,83
Décima tercera pensión	68.504,59
Décima cuarta pensión	178.516,03
<b>813 jubilados TOTAL:</b>	<b>1.691.809,61</b>

EJECUTADO 2019	
CONCEPTO	VALOR
Pensión mensual jubilados	1.466.705,16
Reintegros varios	984,15
Décima tercera pensión	65.406,67
Décima cuarta pensión	175.120,71
<b>836 jubilados TOTAL:</b>	<b>1.708.216,69</b>

A partir de enero del 2020 se procede a cancelar la jubilación patronal de acuerdo a la Ordenanza Metropolitana No. 0211 del 5 de junio de 2018, Resolución N° 024 A-SD-2019 del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento; y, Resolución N° 136; a continuación, se presenta los valores ejecutados y proyectados por año y de acuerdo al número de jubilados.

*4*  
*Ximera Arce V*  
*30 de mayo de 2022*  
*10h16.*



EJECUTADO 2020	
CONCEPTO	VALOR
Pensión mensual jubilados	1.768.082,89
Reintegros varios	2.126,12
Décima tercera pensión	78.729,66
Décima cuarta pensión	178.293,39
<b>816 jubilados TOTAL:</b>	<b>2.027.232,06</b>

EJECUTADO 2021	
CONCEPTO	VALOR
Pensión mensual jubilados	1.754.153,80
Reintegros varios	598,16
Décima tercera pensión	80.505,12
Décima cuarta pensión	182.472,90
<b>804 jubilados TOTAL:</b>	<b>2.017.729,98</b>

PROYECTADO 2022	
CONCEPTO	VALOR
Pensión mensual jubilados	1.911.735,00
Décima tercera pensión	159.311,25
Décima cuarta pensión	354.025,00
<b>833 jubilados TOTAL:</b>	<b>2.425.071,25</b>

PROYECTADO 2023	
CONCEPTO	VALOR
Pensión mensual jubilados	2.111.670,00
Décima tercera pensión	175.972,50
Décima cuarta pensión	391.050,00
<b>869 jubilados TOTAL:</b>	<b>2.678.692,50</b>

PROYECTADO 2024	
CONCEPTO	VALOR
Pensión mensual jubilados	2.282.850,00
Décima tercera pensión	190.237,50
Décima cuarta pensión	422.750,00
<b>890 jubilados TOTAL:</b>	<b>2.895.837,50</b>

PROYECTADO 2025	
CONCEPTO	VALOR
Pensión mensual jubilados	2.462.400,00
Décima tercera pensión	205.200,00
Décima cuarta pensión	456.000,00
<b>912 jubilados TOTAL:</b>	<b>3.123.600,00</b>

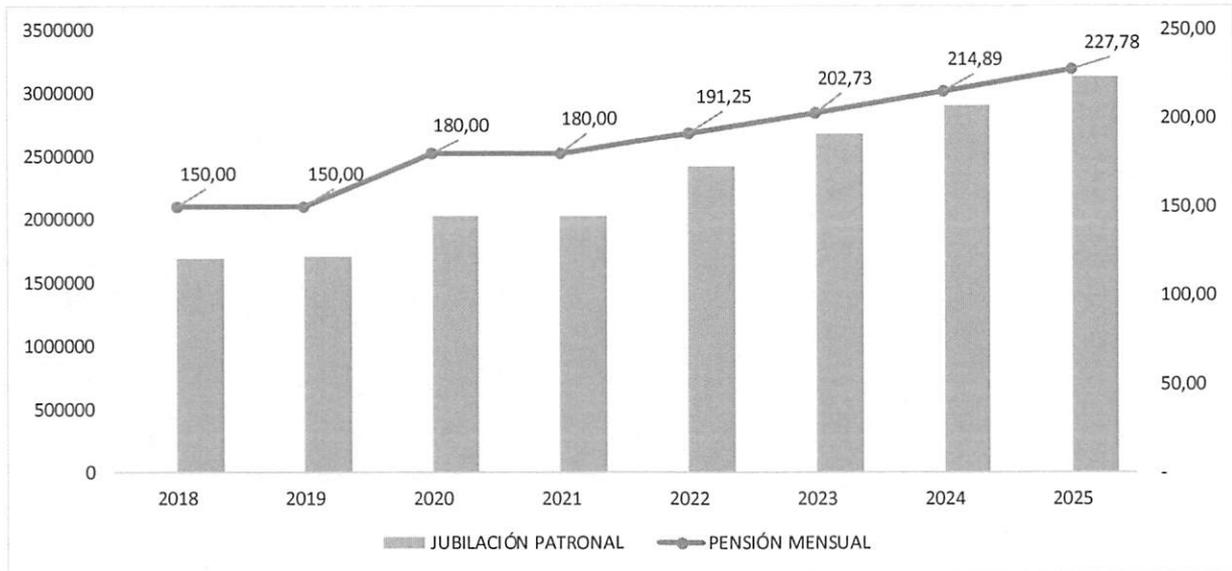
Para el análisis de la información que se maneja en la Gerencia de Talento Humano, se presenta el siguiente cuadro y gráfico que permite diferenciar valores e impacto en el incremento aplicando la Ordenanza No. 211 y Resoluciones No. 024 A-SD-2019 y 136, en lo ejecutado y proyectado; estas pensiones están con el incremento en función del salario básico unificado del trabajador:

A



AÑO	PENSIÓN MENSUAL	JUBILACIÓN PATRONAL	DIFERENCIA
2018	150,00	1.691.809,61	
2019	150,00	1.708.216,69	16.407,08
2020	180,00	2.027.232,06	319.015,37
2021	180,00	2.017.729,98	-9.502,08
2022	191,25	2.425.071,25	407.341,27
2023	202,73	2.678.692,50	253.621,25
2024	214,89	2.895.837,50	217.145,00
2025	227,78	3.123.600,00	227.762,50

**Nota:** El valor negativo en DIFERENCIA está relacionado con el número de jubilados registrado en el Plan de Jubilación.



Particular que se da a conocer para los fines consiguientes.

Atentamente,

Dr. Carlos Arturo Orna P. Mgs.  
**GERENTE DE TALENTO HUMANO (E)**

Acción	Responsables	Siglas Unidades	Fecha	sumilla
Elaborado por:	G. Chiriboga	GHN	27-05-2022	
	D. Galarza	GHA	27-05-2022	
Revisado por:	J. D. Godoy	GHN	27-05-2022	
Aprobado por:	P. Rosas	GH	27-05-2022	

- Ejemplar 1: Procesos Legales Administrativos
- Ejemplar 2: Gerencia de Talento Humano
- Ejemplar 3: Dpto. de Nómina y Remuneraciones

REMITENTE SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO		FECHA DE DOCUMENTO 2022-05-17	
		TIPO DE DOCUMENTO SITRA	N° DE DOCUMENTO GADDMQ-SGCM-2022-2749-O
FECHA INGRESO 2022-05-18 15:25:10		ANEXOS:	
ASUNTO: ABG. PABLO SANTILLAN-SECRETARIO, REMITE LA RESOLUCION No. 013-CPE-2022 DE LA COMISION DE PLANIFICACION ESTRATEGICA. (SITRA-GADDMQ-SGCM-2022-2749-O)			
INGRESADO POR: Yoner Romero	REVISADO:	APROBADO:	
AREA DESTINO:	FECHA	RECEPCIÓN	
GERENCIA DE TALENTO HUMANO	2022-05-18 15:25:10		
GERENCIA JURIDICA			
GIOVANNY FERRER RECORDEZ			
CONTESTADO EN CONTINUACION			
CON ACTA DE DECRETADO N		19/MAYO/2022	
PLAZO BREVED			

DESPACHO

AREA: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

TIPO Y N° DE DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

**EPMAAPS**  
DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO  
NÓMINA Y REMUNERACIONES  
ADM. DEL TALENTO HUMANO Y COMPETENCIAS  
SALUD

ATENCION

FECHA: 19 MAYO 2022 8:22  
HORA

RECIBIDO POR: *O.E.*

FECHA: 19 MAYO 2022

RECIBIDO POR: *COORDINADOR CON EL DE GALABO Y CARRERA*

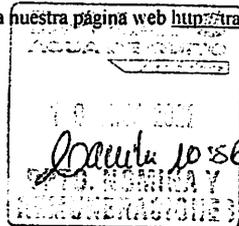
GERENTE DE TALENTO HUMANO

Estimado Señor/a: SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

su trámite ha sido ingresado y será atendido lo antes posible.

Le recordamos que usted puede conocer el estado de su trámite, ingresando a nuestra página web <http://tramitesprosisdoc.emaana.gob.ec> e ingresando su cédula y número de trámite detallado a continuación:

CÉDULA: S/N



NUMERO DE TRÁMITE: SG-8127-22



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2749-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

**Asunto:** Resolución No. 013-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica

Señor Magíster  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO**  
**METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Economista  
Pedro Fernando Núñez Gómez  
**Director Metropolitano Financiero**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA**

Señor Ingeniero  
Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

Señor Doctor  
Francisco Javier Poveda Almeida  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

Señor Ingeniero  
Hugo Othón Zevallos Moreno  
**Gerente General.**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y**  
**SANEAMIENTO**

Señor Ingeniero  
Jaime Alfonso Pérez Clavijo  
**Gerente General**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA**

Señor Magíster  
Jaime Ernesto Bucheli Albán  
**Gerente General**  
**GERENCIA GENERAL EMPRESA**  
**EP EMSEGURIDAD**

Secretaría General del  
**CONCEJO**



Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**

Eco. Pedro Fernando Núñez Gómez  
**Director Metropolitano Financiero**

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Dr. Francisco Javier Poveda Almeida  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Aseo**

Ing. Hugo Othón Zevallos Moreno  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento**

Ing. Jaime Alfonso Pérez Clavijo  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda**

Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán  
**Gerente General Ep Emseguridad**

Ing. Jorge Anibal Merlo Paredes  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas**

Ing. Katya Lorena Bastidas Burbano  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios**

Ing. María Cristina Rivadeneira Ricaurte  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico**

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito**

Mgs. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito**

Mgs. Sergio Danilo Rodríguez Zambrano  
**Gerente General (E) Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros**

Ing. Silvana Maricruz Hernández Tapia  
**Gerente General Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Resíduos Sólidos**  
Presente. -



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-2749-O

Quito, D.M., 17 de mayo de 2022

De mi consideración.

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos esta Secretaría; por medio del presente remito la Resolución No. 013-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica, emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 16 de mayo de 2022.

Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Planificación Estratégica.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Anexos:

- OM PENSIÓN JUBILACIÓN PATRONAL aprobada en comisión 16.5.22.docx
- resol\_no\_013-cpe\_2022-05-16-signed.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo  
**Servidora Municipal**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Prosecretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Licenciado  
Igor Paul Carvajal Lopez  
**Gestión de Comisiones**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora Magíster

Secretaría General del  
**CONCEJO**



De nuestra consideración:

La Comisión de Planificación Estratégica, en sesión extraordinaria No. 55, llevada a cabo el lunes 16 de mayo de 2022, durante el desarrollo del segundo punto del orden del día, sobre el "Tratamiento del texto del proyecto "ORDENANZA REFORMATIVA AL LIBRO I.2, TITULO II, QUE CONTIENE LAS NORMAS SOBRE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 CÓDIGO MUNICIPAL, SANCIONADA EL 29 DE MARZO DE 2019", producto de la mesa de trabajo llevada a cabo el 9 de mayo de 2022, conforme la Resolución No. 012-CPE-2022 dispuesta por la Comisión de Planificación Estratégica"; **resolvió:** conforme el texto de ordenanza acordado en esta sesión de la comisión, se solicita a la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Financiera y las Empresas Públicas Metropolitanas los informes legal y técnicos según corresponda, en el término máximo de 8 días, para ser analizados y tratados en la siguiente sesión de la Comisión.

Atentamente,



Firmado digitalmente por  
**CECILIA SOLEDAD  
BENITEZ BURGOS**

Mgs. Soledad Benítez Burgos  
**Presidenta de la Comisión de Planificación Estratégica**

El Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Planificación Estratégica, en sesión extraordinaria No. 55 realizada el 16 de mayo de 2022.

PABLO  
ANTONIO  
SANTILLAN  
PAREDES  
Firmado digitalmente por  
PABLO ANTONIO  
SANTILLAN PAREDES  
Fecha: 2022.05.17  
17:23:04 -05'00'

Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Paúl Carvajal	SCIG	2022-05-17	
Revisado por:	Samuel Byun	PSGC	2022-05-17	

Ejemplar 1: Destinatarios

Ejemplar 2: Secretaría de Comisión de Planificación Estratégica

Ejemplar 3: Archivo

C.C. Presidenta de la Comisión de Planificación Estratégica

Secretaría General del  
**CONCEJO**



Quito, 20 de mayo de 2022  
Memorando N° GJL-175-2022

**PARA :** Dr. Arturo Orna Proaño  
**GERENTE DE TALENTO HUMANO**

**ASUNTO :** **INFORME RESPECTO PROYECTO DE ORDENANZA  
SOBRE PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN  
PATRONAL**

*G. QUINCY / RAT*  
*F. JAVIER BARRERA*  
*REQUERIDA*  
*24 / MAYO / 2022*  
*[Firma]*

Mediante oficio N° GADDMQ-SGCM-20222749-O, de 17 de mayo de 2022, ingresado el 18 de mayo del año en curso, el Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes, remite la Resolución N° 013-CPE-20222 de la Comisión de Planificación Estratégica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se precisa que dicha Comisión en sesión extraordinaria N° 55, llevada a cabo el lunes 16 de mayo de 2022, al conocer el tratamiento del texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana sobre la Pensión de Jubilación Patronal, resolvió solicitar entre otros, a las Empresas Públicas Metropolitanas los informes legal y técnicos, en el término máximo de 8 días, para ser analizados en la siguiente sesión de la Comisión, pues en el proyecto adjunto se incluiría la aplicación a las EPM.

En virtud de lo expuesto, mucho agradeceré se remita a esta Gerencia, dentro del término concedido, el informe en mención, en el cual agradeceremos que, en coordinación con la Gerencia Financiera, a más de los aspectos necesarios y propios de la Gerencia a su cargo deban constar en el informe requerido, se presente el impacto financiero que ha causado y causará en lo posterior la aplicación de este beneficio en la Empresa; todo esto, con el propósito de dar contestación oportuna al referido petitorio.

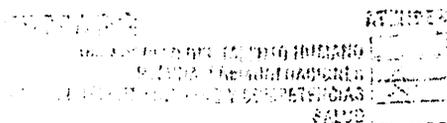
Atentamente,



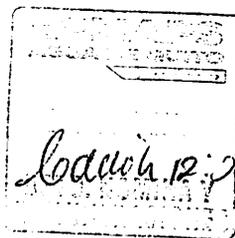
MIGUEL HERNAN  
MALDONADO TORRES

Dr. Miguel Maldonado Torres  
**PROCESOS LEGALES ADMINISTRATIVOS**  
**GERENCIA JURÍDICA**

Adj. lo indicacio



*[Firma]*  
GERENTE DE TALENTO HUMANO





## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0211

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde años atrás reconoce el pago por concepto de jubilación patronal, conforme lo dispone el contrato colectivo y el correspondiente presupuesto; así como también la pensión del fondo que aportaba el Municipio y los trabajadores municipales.

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ciudadanos la jubilación universal, por lo que las instituciones públicas deben poner en marcha sistemas de asistencia para las personas que han prestado servicios en las mismas, como lo es la seguridad social y una jubilación patronal, reconociendo sus derechos de protección como una prioridad para cuidar su particular vulnerabilidad.

La jubilación patronal en las entidades del sector público es un derecho consagrado en el Código del Trabajo para los trabajadores que han laborado para un mismo empleador durante 25 años o que habiendo laborado más de 20 años fueron o son despedidos intempestivamente por su empleador, en cuyo caso tienen derecho a recibir la parte proporcional de dicha jubilación patronal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó principios en favor de las personas mayores o de la tercera edad entre los que podemos resaltar, el tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados; la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de obtener ingresos; acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado; acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humanitario y seguro; vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de maltrato físico o mental; recibir un trato digno independiente de su edad, sexo, etnia, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independiente de su condición económica.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el marco de su competencia en temas de índole laboral, regularán mediante la expedición de ordenanza la jubilación patronal.



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0211

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los Informes Nos. IC-O-2018-079 e IC-O-2018-116, de 2 de abril y 21 de mayo de 2018, respectivamente, emitidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de República del Ecuador establece que, *"el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución."*;

**Que,** el numeral 3 del artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores, *"3. La jubilación universal."*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, además que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 53 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, que disponen que se regirán mediante normas y órganos de gobiernos propios;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 326 numeral 2, establece los derechos laborales son irrenunciables e intangibles;

**Que,** el Mandato Constituyente No. 2 suscrito el 24 de enero del 2008, establece la prohibición de crear o restablecer otros complementos remunerativos a todas las instituciones y entidades del sector público; así como también contempla que las instituciones y autoridades del sector público que reconozcan para sus servidores bonificaciones, complemento y beneficios económicos adicionales, que sumadas a las que componen su remuneración mensual unificada,

91



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0211

establezcan un total superior al límite fijado deberán reducir este total al máximo fijado en el Mandato Constituyente;

**Que,** el inciso 7 del artículo 188 del Código del Trabajo establece que en caso de despido intempestivo el trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o ininterrumpidamente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas del mismo cuerpo normativo;

**Que,** el artículo 216 del Código del Trabajo dispone: "*Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:*

*1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.*

*Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:*

*a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y, b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.*

*2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.*

*Nota: En el primer inciso del numeral 2 del artículo 216, se dice: "remuneración básica mínima unificada medio", debiendo corregirse por la siguiente expresión: "remuneración básica unificada media. Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial 340 de 23 de Agosto del 2006.*

*Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.*



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0211

*Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla.*

*3. El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.*

*Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio.*

*El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador; y,*

*4. En caso de liquidación o prelación de créditos, quienes estuvieren en goce de jubilación, tendrán derecho preferente sobre los bienes liquidados o concursados y sus créditos figurarán entre los privilegiados de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.*

*Las reglas 1, 2 y 3, se refieren a los trabajadores que no llegaren a ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el momento de obtener su jubilación. A los trabajadores que se hallaren afiliados cuando soliciten la jubilación, se aplicarán las mismas reglas, pero el empleador tendrá derecho a que del fondo de jubilación formado de acuerdo con la regla 1, se le rebaje la suma total que hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva del mismo.*

*En todo caso se tomarán en cuenta para la rebaja del haber individual de jubilación, los valores que por fondos de reserva hubiese legalmente depositado el empleador o entregado al trabajador.";*



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0211

**Que,** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, acoge entre sus trabajadores a quienes están sujetos al régimen del Código del Trabajo, los que cumplen con los requisitos para ampararse al derecho de jubilación previsto en la ley;

**Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre del 2001 aprobó el incremento mensual de la pensión de jubilación patronal;

**Que,** es necesario que en uso de las atribuciones legales y de competencia, otorgadas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en materia laboral y de manera específica de jubilación patronal, se establezca el monto que por este concepto correspondería a sus trabajadores y ex trabajadores;

**En ejercicio de sus atribuciones legales que confiere el artículo 8, numerales 1 y 18 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 7; 57, literal a); 87 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización.**

### EXPIDE LA SIGUIENTE:

#### **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBÓ EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO**

**Artículo 1.-** Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva.

**Artículo 2.-** Los trabajadores que desempeñaron sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años, tendrán derechos a la parte proporcional de la pensión de jubilación como lo establece el Código del Trabajo.

**Artículo 3.-** La Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, en base a un plan de jubilación laboral que todos los años deberá presentar la Dirección de Recursos Humanos para ser considerado en el respectivo presupuesto.



## ORDENANZA METROPOLITANA No. 0211

### Disposiciones Generales:

**Primera.-** Encárguese a la Administración General, Secretaría de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera la asignación de los recursos necesarios para incluir en el presupuesto general de cada año del Municipio Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

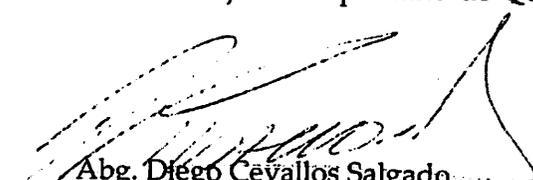
**Segunda.-** Para la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Disposición Transitoria Única.-** El beneficio y derechos establecidos en la presente Ordenanza Metropolitana, a partir de su sanción, será también para quienes hayan presentado las solicitudes de jubilación hasta la presente fecha y no hayan sido tramitadas.

**Disposición Derogatoria Única.-** Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre del 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio Metropolitano de Quito; así como cualquier ordenanza, resolución o acto administrativo por el que se hayan fijado valores por este concepto.

**Disposición final.-** La presente Ordenanza Modificatoria entrará en vigencia, a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, y la página web institucional.

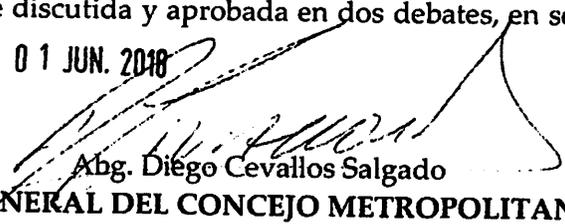
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 31 de mayo de 2018. *af*

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

### CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 3 y 31 de mayo de 2018.- Quito, 01 JUN. 2018

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

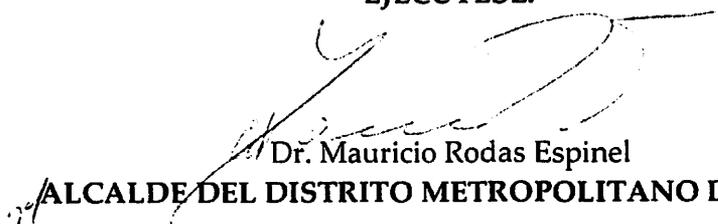


**ORDENANZA METROPOLITANA No. 0211**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**05 JUN. 2018**

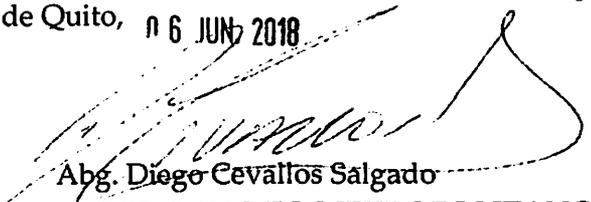
**EJECÚTESE:**

  
Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **06 JUN. 2018**

- Distrito Metropolitano de Quito, **06 JUN. 2018**

  
Abg. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

DSCS

### RESOLUCIÓN N° 024 A-SD-2019

#### EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

##### CONSIDERANDO:

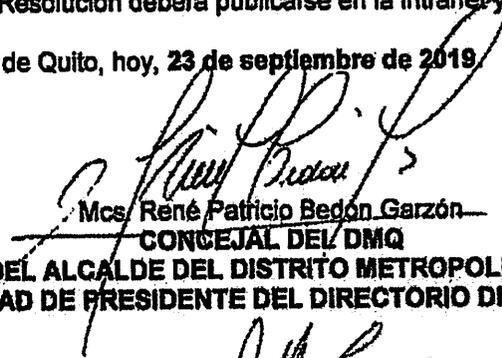
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 238 de la norma ibídem determina que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"*;
- Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas - LOEP, en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General, disponer: *"Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio (...)"*;
- Que, el artículo 216 del Código de Trabajo establece: *"Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores (...) Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable"*;
- Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0211 expedida el 5 de junio de 2018, sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana N° 3362 de 29 de octubre de 2001, se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal a favor de los trabajadores del Municipio Metropolitano de Quito, la que determina, en su artículo 1, lo siguiente: *"Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva"*;
- Que, las disposiciones de la Ordenanza antes mencionada, ahora forman parte del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, y se encuentran descritas en el *"TÍTULO II.- DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"*, entre los artículos 1.2.6 al 1.2.10;
- Que, el Directorio de la Empresa, en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2019, de conformidad con el contenido del Acta N° 07-2019 de igual fecha, conoció la presentación del informe sobre la solicitud de incremento de Jubilación Patronal de la EPMAPS y resolvió exhortar al Gerente General de la EPMAPS, a dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 0211 expedida el 5 de junio de 2018, que actualmente se encuentra incorporada en el Título II del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; así como, se realice la correspondiente reforma al presupuesto de la EPMAPS a fin de que se contemple esta obligación; y,
- Que, de igual manera, el Directorio de la Empresa en sesión extraordinaria de 23 de septiembre de 2019, de conformidad con el contenido del Acta N° 04-2019, aprobó la Reforma al Presupuesto del año 2019, en donde está incluido el presupuesto para el pago de las pensiones jubilares patronales del personal jubilado de la EPMAPS;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 1.2.88 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

**RESUELVE:**

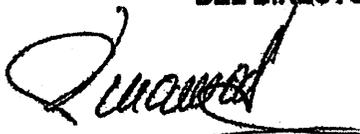
- Art. 1.-** Exhortar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento - EPMAPS, a dar cumplimiento a la Ordenanza Metropolitana N° 0211 de 5 de junio de 2018, actualmente incorporada en el Título II "DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO DE QUITO", artículos 1.2.6 al 1.2.10 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que sea aplicada al personal jubilado de la EPMAPS.
- Art. 2.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguense dentro del ámbito de sus respectivas competencias a las Gerencias de Talento Humano y Financiera.
- Art. 3.-** La presente Resolución deberá publicarse en la intranet y página web institucional.

Dada en San Francisco de Quito, hoy, 23 de septiembre de 2019.

  
Mcs. René Patricio Bedón Garzón  
CONCEJAL DEL DMQ

DELEGADO DEL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMAPS

  
Ing. Carlos Uriarte  
GERENTE GENERAL Y SECRETARIO  
DEL DIRECTORIO DE LA EPMAPS

  
CERTIFICO  
QUE ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

EPMAPS  
GERENCIA  
JURÍDICA

### **RESOLUCIÓN N° 136**

**Carlos A. Uriarte S.**  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ordenanza Metropolitana N° 0211 expedida el 6 de junio de 2018, se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito, la que determina, entre otras:

*"Artículo 1.- Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana sustitutiva. (...).*

*Artículo 3.- La Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, en base a un plan de jubilación laboral que todos los años deberá presentar la Dirección de Recursos Humanos para ser considerado en el respectivo presupuesto".*

Que, las disposiciones de la Ordenanza antes mencionada, ahora formán parte del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana N° 001, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 902 de 7 de mayo de 2019, y se encuentran descritas en el "Título II.- De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", entre los artículos 1.2.6. al 1.2.10;

Que, el Directorio de la Empresa, en sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2019 de conformidad con el contenido del Acta N° 07-2019 de igual fecha, conoció como tercer punto del orden del día de dicha sesión, el tema relativo a la "Presentación del informe sobre la solicitud de incremento de Jubilación Patronal de la EPMAPS";

Que, en el desarrollo de la referida sesión, el Concejal Metropolitano Mario Granda precisó sobre el "(...) derecho constitucional que tienen los extrabajadores de la EPMAPS y la obligación que tiene la empresa de reconocer a ese personal que ha contribuido a ubicar a la empresa como una de las mejores del país, es obligación (...) aplicar la norma vigente a la fecha en la que se jubilaron los trabajadores tomando en cuenta el principio constitucional "indubio pro trabajador", (...) y en caso de duda se estará a lo que favorezca al trabajador, señala que la EPMAPS tiene el respaldo legal para este pago de la Ordenanza

*expedida para este efecto y por lo tanto, se debe realizar la reforma presupuestaria correspondiente a fin de cumplir con este derecho";*

- Que, el Directorio de la EPMAPS, en la referida sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2019, en lo relativo al punto del Orden del día referido en este instrumento, resolvió, *"(...) Exhortar al Gerente General de la EPMAPS, a dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 0211 expedida el 6 de junio de 2018, y que actualmente se encuentra incorporada en el Título II, artículo 1.2.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; así como, se realice la correspondiente reforma al presupuesto de la EPMAPS a fin de que se contemple esta obligación";*
- Que, de igual manera, el Directorio de la Empresa en sesión extraordinaria de 23 de septiembre de 2019, acorde al texto del Acta N° 04-2019 de igual fecha, al tratar acerca del Punto Único *"Conocimiento y Aprobación de la Reforma al Presupuesto y Plan Operativo Anual 2019 de la EPMAPS"*, en donde previo a resolver, tomó la palabra el Concejal Metropolitano Bernardo Abad, quien precisó, *"(...) que conste en Acta que dentro de la aprobación de este Presupuesto está también incluido el pago de las pensiones jubilares patronales a los señores jubilados de la EPMAPS, además solicita que se adjunte a la resolución de aprobación los documentos e informes que se adjuntaron a la convocatoria para efectos de verificación de cumplimiento";* resolviendo el Directorio en dicha sesión, *"(...) Aprobar la Reforma al Presupuesto y Plan Operativo Anual 2019 de la EPMAPS teniendo como base los documentos e informes que se adjuntaron a la convocatoria, (...)"*; precisando que en sesión ordinaria de 10 de octubre de 2019 el Directorio conoció y aprobó el Acta N° 7 de 18 de septiembre de 2019 y el Acta N° 4 de 23 de los citados mes y año, antes referidas;
- Que, con memorando N° GH-2019-2151 de 5 de noviembre de 2019 la Gerencia de Talento Humano, solicita la emisión de la resolución respectiva, para la aplicación de las decisiones constantes en las Actas N° 07-2019 de la sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2019; y, Acta N° 04-2019 de la sesión extraordinaria de 23 de los citados mes y año; y,
- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 letra b) del Anexo 1 que contiene el Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019), aprobado mediante Resolución N° 023-SD-2019 de 28 de agosto de 2019, al Gerente General le corresponde entre otros, cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Directorio.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 11 numerales 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 1.2.88 letras a), b) y l) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 12 letras a), b) y z) del Anexo 1 que contiene el Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior (2019), aprobado mediante Resolución N° 023-SD-2019 de 28 de agosto de 2019.

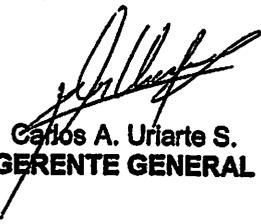
#### **RESUELVE:**

- Art. 1.-** Disponer a las Gerencias de Talento Humano y Financiera de la Empresa la aplicación de las Resoluciones adoptadas por el Directorio de la EPMAPS

constantes en las Actas N° 07-2019 de la sesión ordinaria de 18 de septiembre de 2019; y, Acta N° 04-2019 de la sesión extraordinaria de 23 de los mismos mes y año, que guardan relación con el contenido de las disposiciones de la Ordenanza Metropolitana N° 0211 de 6 de junio de 2018, por la que se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito, las que ahora forman parte del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Ordenanza Metropolitana N° 001, publicada en el Registro Oficial Edición Especial N° 902 de 7 de mayo de 2019, descritas en el "Título II.- De la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito", entre los artículos 1.2.6. al 1.2.10.

- Art. 2.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguense dentro del ámbito de sus respectivas competencias las Gerencias de Talento Humano y Financiera.
- Art. 3.-** La presente Resolución deberá publicarse en la intranet y página web institucional.

Dada en San Francisco de Quito, hoy, **20 NOV. 2019**

  
**Carlos A. Uriarte S.**  
**GERENTE GENERAL**

Acción	Responsables	Siglas Dependencia	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	M. Maldonado	GJL	08/11/2019	
Revisado por:	P. Molina	GJ	08/11/2019	
Aprobado por:	R. Villamar	GJ	08/11/2019	

GJL 577

**ACTA No. 07-2019**

**SESIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y  
SANEAMIENTO**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día miércoles 18 de septiembre de 2019, siendo las 16H00 horas, en la sala de sesiones de la Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, concordante con el artículo 1.2.76 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se instala el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), integrada por el magister René Patricio Bedón Garzón, Concejal Metropolitano, Presidente, delegado del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, los señores Concejales Metropolitanos, señor Bernardo Abad y doctor Mario Granda, magister Sheldon López, Secretario General de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito y la arquitecta Patricia Pacheco, delegada del señor Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, integrantes principales del Directorio.

Actúa como Secretario el Ing. Carlos A. Uriarte S., Gerente General de la EPMAPS y como Prosecretario el Dr. Rafael Villamar, Gerente Jurídico de la EPMAPS.

Asisten: la magister Cinthya Guerra, los ingenieros Zoyka Rivadeneira y Juan Carlos Pérez Salazar, Gerentes de Talento Humano, Planificación y Desarrollo; y, Financiero, respectivamente, de la EPMAPS.

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

El señor Presidente solicita al señor Secretario que constate el quórum, quien informa que existe el quórum reglamentario para llevar adelante la presente sesión ordinaria.

Por pedido del señor Secretario, el señor Prosecretario Dr. Rafael Villamar, procede a dar lectura al orden del día contenido en los siguientes puntos:

1. Lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria del Directorio No. 6 – 2019 de fecha 28 de Agosto 2019.
2. Aprobación de la Reforma al Presupuesto y Plan Operativo Anual 2019 de la EPMAPS.
3. Presentación del informe sobre la solicitud de incremento de Jubilación Patronal de la EPMAS.
4. Varios.

El señor Presidente, Concejal Metropolitano René Patricio Bedón Garzón, solicita modificar el orden del día, a fin de incluir un punto en la convocatoria